



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA

Uribia, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: 4484740890012023-00255-00 ACCIÓN DE TUTELA de HERNANDO JOSE BOCANEGRA SARMIENTO contra la CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA

Informe Secretarial: Al despacho de la señora Juez la acción de tutela de la referencia informándole que fue recibida por medio de correo electrónico el 03 de octubre del año en curso. Sirva proveer.

HORTENCIA ALTAMAR JIMÉNEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URIBIA, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2.023).

Verificada la acción de tutela de la referencia se aprecia que el Juzgado es competente para conocer de ella en razón a que la accionada es de orden municipal. Además, el libelo incoativo reúne los requisitos señalados por la ley para su trámite.

En consecuencia, de lo anterior es procedente la admisión de la presente acción de tutela.

En mérito de lo expresado en precedencia, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR en trámite la acción de tutela interpuesta por el señor **HERNANDO JOSE BOCANEGRA SARMIENTO**, contra el **CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA**, por la presunta vulneración al derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**.

SEGUNDO: DECRÉTASE la práctica de los siguientes medios de prueba:

1.- Solicítese al **CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA**, que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, que remita con destino a este despacho, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este auto, un informe en el que conste lo siguiente:

- a) Una explicación detallada de los hechos que motivaron la presentación de la acción de tutela por parte del señor **HERNANDO JOSE BOCANEGRA SARMIENTO**-
- b) Un pronunciamiento expreso respecto de las pretensiones de la acción de tutela.

TERCERO: Vincúlese al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; PROCURADURIA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y PERSONERIA MUNICIPAL DE URIBIA**, por tener un interés legítimo en la presente acción de conformidad con los artículos 13 y 19 del Decreto 2591 de 1991, atendiendo que es la entidad encargada de velar por los derechos de los ciudadanos; en consecuencia, deberá remitir con destino a este despacho, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este auto, un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA

CUARTO: Téngase como tales los documentos aportados a la acción de tutela.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez